



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

San Miguel de Tucumán, 28 JUL 2022

VISTO el Expediente N° 12100/2015 por el cual el Director de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 078/2022 solicita convalidación de servicios y designación de la Sra. **SILDA LELIA TORREJÓN CHABÁN** en un cargo de "Preceptor" (774), a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Torrejón Chabán ingresa al cargo por estudio de antecedentes en el año 2015, en reemplazo de la Sra. Marta Moreno, siendo prorrogada su designación hasta el 31 de marzo de 2017, mediante Resoluciones Rectorales N° 2516/2015 y 1522/2016.

Que se encuentra en trámite el Concurso Público de Antecedentes y Oposición correspondiente.

Que es necesario garantizar las actividades académicas.

Que la Institución no solicitó las designaciones correspondientes a los períodos lectivos 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que la docente percibió los haberes correspondientes a dichos períodos en tiempo y forma.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente. (Fs. 57).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por la Sra. **SILDA LELIA TORREJÓN CHABÁN**, DNI N°: 22.914.679 como Docente Interina en un cargo de "Preceptora" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTICULO 2°.- Designar a la Sra. **SILDA LELIA TORREJÓN CHABÁN**, DNI N°: 22.914.679 como Docente Interina de un cargo de "Preceptora" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, con la salvedad de que si dentro de dicho período el cargo se cubre por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad

ARTICULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTICULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a los fines pertinentes.

RESOLUCION N°

Mue.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

0334 2022

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN